



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°074-2023-CM-MDM/U.

Maras, 26 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Orden del Día, respecto a la Opinión Legal N°221-2023-OAL-MDM/VMC, referente a la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Maras para la evaluación del expediente técnico y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y eliminación del excretas en el centro poblado de Chequerec, Collanas y Cruz pata del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco"; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la norma precitada, señala que: Son atribuciones del Alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen





las competencias y ejercen las funciones señaladas el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, entre otras en las materias siguientes: 2. En materia de servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud.

Que, el artículo 87° numeral 87.1 del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo, el artículo 88, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por otro lado, el numeral 88.1 del artículo 88 establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Así también, el numeral 88.3 la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Oficio N°240-2023-A-MDM/U, de fecha 21 de julio del 2023, el Lic. Perci Huaman Quispe, solicita al Ing. Werner Máximo Salcedo Alvarez – Gobernador Regional del Cusco, el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de servicio de agua potable y eliminación de excretas en el Centro Poblado de Chequerec, Collana y Cruz Pata del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba- Departamento de Cusco"

Que, mediante Informe N°1513-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Ing. Marco Antonio Yopez Pezo – Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial, solicita la firma de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Maras para la evaluación del expediente técnico y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y eliminación del excretas en el centro poblado de Chequerec, Collanas y Cruz pata del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco", señalando que es de prioridad la ejecución de este Proyecto, para el bienestar de la población del Distrito de Maras, con el objetivo de lograr el cierre de brechas y dotar de una mejor calidad de vida.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N°7798, emitido en fecha 14 de diciembre del 2023, por el CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal, quien DISPONE a la Oficina General de Asesoría Legal Interna, emita opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N°221-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Abg. Veronika Calvo Marocho – Asesor Legal MDM, sobre la propuesta Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Maras para la evaluación del expediente técnico y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y eliminación del excretas en el centro poblado de Chequerec, Collanas y Cruz pata del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco", en el cual concluye opinando **PROCEDENTE** la firma de Convenio, ya que se encuentra enmarcado dentro de los parámetros y finalidades propias de la Municipalidad Distrital de Maras, así también el mismo no transgrede la Constitución, el ordenamiento jurídico y las buenas costumbres.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre del 2023, en la Estación de Despacho, que pasó a Orden del Día, visto la Opinión Legal N°221-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Maras para la evaluación del expediente técnico y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y eliminación





del excretas en el centro poblado de Chequerec, Collanas y Cruz pata del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco", el mismo que tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes para la evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y eliminación de excretas en el centro poblado de Chequerec Collana y Cruz Pata del Distrito de Maras, provincia de Urubamba-Departamento del Cusco" con CUI N°2412576, documentación que se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su respectiva evaluación y deliberación.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Maras para la evaluación del expediente técnico y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y eliminación del excretas en el centro poblado de Chequerec, Collanas y Cruz pata del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco" 2412576, cuya vigencia inicia desde el día siguiente de la suscripción del Convenio hasta que se concluya con las obligaciones señaladas en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Lic. Perci Huaman Quispe - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Maras para la evaluación del expediente técnico y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y eliminación del excretas en el centro poblado de Chequerec, Collanas y Cruz Pata del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco" con CUI N°2412576

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes para que realicen las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo, en marco a sus competencias determinadas normativamente.

ARTICULO CUARTO.-DELEGAR , las competencias exclusivas del Gobierno Local, al Gobierno Regional del Cusco, para la Ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y eliminación del excretas en el centro poblado de Chequerec, Collanas y Cruz pata del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco" con CUI N°2412576.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Perci Huaman Quispe
DNI: 41358224
ALCALDE

ARCHIVO SEC. GRAL.-MEU.
CC ALCALDÍA
CC GERENCIA MUNICIPAL
CC UNIDAD DE INFORMÁTICA
CC GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CC GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

